

Resolución Ministerial

767-2002 MTC/02

Lima, 05 de diciembre de 2002

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2002-MTC/22.07 e Informe N° 1590-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 30 151 galones de Cemento Asfáltico PEN 85/100 para ser utilizados en la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2002-MTC/22.07, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando desde 1999 bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y con equipo mecánico propio la Obra de Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco, en base a la asignación presupuestal anual del Tesoro Público;

Que, en tal sentido, con fecha 24 de junio de 2002 se celebró el Contrato N° 238-2002-MTC/15.17 con el objeto de adquirir 220,000 galones de Cemento Asfáltico PEN 85/100 para ser utilizados en la referida obra;

Que, resultando insuficiente la asignación presupuestal anual del Tesoro Público para culminar el asfaltado de los pavimentos del referido Aeropuerto, se suscribió un Convenio entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. CORPAC S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual, CORPAC S.A. se comprometió a financiar la culminación de las obras de Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco;

Que, según refiere el Informe Técnico, en la actualidad la mencionada obra se viene ejecutando con los saldos existentes de la adquisición complementaria del 30%, acordada en la Addenda N° 3 del Contrato 238-2002-MTC/15.17; los mismos que resultan insuficientes para la culminación de la referida obra;

Que, en tal sentido mediante Resolución Viceministerial N° 255-2002-MTC/15-02 se autorizó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL-, la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 85/100 a través del proceso de Licitación Pública, para ser utilizados en la mencionada obra;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, la ausencia del Cemento Asfáltico originaría la inmediata paralización de las obras en actual ejecución, lo que técnicamente no resulta conveniente porque se interrumpe el asfaltado así como se incrementa el



período de ejecución de la obra originando incremento de los gastos generales, por lo que es necesario atender el requerimiento mínimo de 30 151 (treinta mil ciento cincuenta y uno) galones por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 96 772.65 (noventa y seis mil setecientos setenta y dos y 65/100 nuevos soles);

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

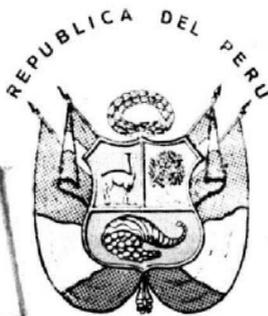
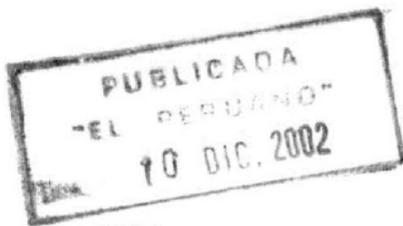
Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, a fin no se comprometa directa e inminentemente la continuidad de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco, es necesario que mientras dure el proceso de Licitación Pública, se declare en situación de urgencia la adquisición del referido material y se adquiera 30 151 (treinta mil ciento cincuenta y uno) galones de Cemento Asfáltico PEN 85/100 mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;





Resolución Ministerial

767-2002 MTC/02

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 85/100 para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco.

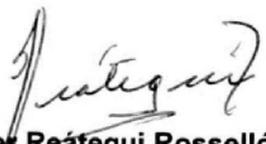
Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Licitación Pública para la adquisición de 30 151 (treinta mil ciento cincuenta y uno) galones de Cemento Asfáltico, hasta por un monto de S/. 96 772.65 (noventa y seis mil setecientos setenta y dos y 65/100 nuevos soles) a ser destinados en la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° .- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL la adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4°.- La adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los recursos provenientes del Convenio suscrito con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación comercial CORPAC S.A. con fecha 28 de agosto de 2002

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 001-2002-MTC/22.07 y el Informe N° 1590-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

4

